

las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 912000064-192/97 de Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por el escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto de remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 912000064-192/97 de Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, 5 de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado previa o simultáneamente al pago de resto de precio del remate o, en todo caso dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 23 de junio de 1998.—El Secretario judicial accidental.—37.311.

MADRID

Edicto

Doña Rita Asensio Sevillano, Secretaria de Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Por el presente remite edicto dimanante del procedimiento de autos número D-159/1995, ejecución número 64/1995, iniciado, a instancia de don Esteban Mazo Paniagua, contra «Maderas Germán Mazo, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas:

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Fincas número 5.713-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, libro 228, tomo 287, folio 3, inscripción cuarta.

El valor de tasación del local es de 18.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce veinte y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 25 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ellos exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2522 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose el bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-

lico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Asimismo, se significa que consta en las actuaciones cancelada la deuda correspondiente al embargo practicado por el Juzgado de lo Social número 23 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 30 de junio de 1998.—La Secretaria judicial, Rita Asensio Sevillano.—37.309.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Arturo Fabián Suárez, con documento nacional de identidad número 10.859.761, natural de Gijón (Asturias), hijo de Arturo y de Josefa, sin domicilio conocido, siendo el último de calle Victoria Kent, número 4, bajo, Gijón, para que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lurca, a fin de darle traslado del escrito provisional de acusación del Ministerio Fiscal, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, detención y puesta a disposición de este Juzgado del referido acusado Arturo Suárez Fabián, en méritos de las diligencias previas número 550/1997.

Lurca, 12 de junio de 1998.—El Juez de Instrucción.—La Secretaria.—33.868-F.

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en juicio oral 71/1998-N, que se sigue en este Juzgado por un delito de tentativa de robo, se cita y llama al inculcado José María Rebollo Abolafo, con documento nacional de identidad número 32.870.011, nacido el día 7 de febrero de 1966 en Oviedo, hijo de Luis y de María Teresa, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía

Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del requisitoriado, procedan a su captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Oviedo, 17 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—33.143-F.

Juzgados civiles

Por la presente, y en diligencias previas 498/1997, sobre allanamiento de morada y daños en la vivienda sita en esta ciudad, en calle Sancho Dávila, 25, se cita y llama al imputado Antonio Luis González Ortega, nacido en Peñarroya-Pueblonuevo el día 17 de septiembre de 1974, hijo de Nicolás y de Manuela, domiciliado últimamente en esta localidad en calle Real, 26, y al parecer residir en la actualidad por la zona de Almería, y con documento nacional de identidad número 30.210.184, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Constitución, número 5, para constituirse en detención como queda comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido imputado, procedan a su captura, trasladándose e ingresándolo en el centro de detención y cumplimiento de la localidad donde se realice la captura y a disposición de este Juzgado.

Peñarroya-Pueblonuevo, 13 de junio de 1998.—El Presidente.—La Secretaria.—33.865-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias número 14/28/98 que por un presunto delito de abandono de destino, se cita y se llama al Soldado Emilio de la Cámara Serrano, hijo de Emilio y de Juana, domiciliado últimamente en la calle Castillo de Manzanares, número 9, 1.º izquierda, de Madrid, y con documento nacional de identidad 52.878.807, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—37.310-F.

Juzgados militares

El Soldado David Arroyo Soler, con documento nacional de identidad número 71.935.139, hijo de David y de María del Carmen, nacido el día 11 de agosto de 1979, en Palencia, con domicilio en: Calle José Antonio, 13, de 34209 Tarriego de Cerrato (Palencia), inculcado por un presunto delito de «contra el deber de presencia», en las Diligencias Preparatorias número 13/35/98, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Togado Militar Territorial número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—37.329-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/53/97 por un presunto delito de abandono de destino o r., del Soldado Hilario Calzado Martínez, de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Juana, y con documento nacional de identidad número 70.810.099, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta Requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo de la Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar), de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 25 de junio de 1998.—El Juez Togado.—37.377-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por haberse resuelto en providencia dictada en las Diligencias Preparatorias número 13/23/98, que por un presunto delito de «contra el deber de presencia» se instruye en este Juzgado Togado contra el Soldado Antonio Martín Limonge, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 3 de junio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, no consta, de fecha, no consta, expedida en el reseñado procedimiento y por el que se interesaba la búsqueda y captura del citado individuo.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—37.313-F.

EDICTOS

Juzgados civiles

Por la presente, y en las diligencias previas número 142/1998, seguidas en este Juzgado sobre un delito de robo, se cita y llama al imputado Kalid Bacoure, hijo de Mustafá y Sora, nacido en Marruecos el día 4 de agosto de 1965, sin domicilio conocido y en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca insertada en este «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Arenys de Mar, sito en la calle Santa Clara, sin número, de Arenys de Mar (Barcelona); pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar, 11 de junio de 1998.—La Juez.—La Secretaria judicial.—33.870-F.

Juzgados civiles

Don Eduardo Marquina Serna, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell,

Por la presente, don Javier García Sánchez, con último domicilio conocido en calle Monturull, número 2, 4.º, 3.º, de La Seu d'Urgell (Lleida), imputado por utilización ilegítima de vehículos de motor, en causas previas 431/1997, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La Seu d'Urgell, 16 de junio de 1998.—El Juez de Instrucción, Eduardo Marquina Serna.—El Secretario.—35.139-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado: Tapia Rivera, Ricardo David. Carné de conducir internacional: 67.186 i; hijo de Gilberto y de Alicia, natural de Pedro de Valdivia (Chile); fecha de nacimiento, 22 de junio de 1958, domiciliado últimamente en calle Fuencarral, número 145, primero izquierda; o bien calle Fuente del Berro, número 12, segundo C, de Madrid; imputado por robo en causa de procedimiento abreviado 71/1995, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Majadahonda, 15 de junio de 1998.—El Magistrado.—El Secretario.—35.144-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre de requisitoriado: Mohamed Salan Dris. Se hace constar entre paréntesis otra identidad utilizada por el mismo (Said Mohamed). Hijo de Salah y Fátima (Arachi y Fátima). Natural de Mekines (Marruecos). Fecha de nacimiento: 1974 (1975). Documento nacional de identidad: NIE 2.437.931 (NIE 2.425.403). Domiciliado últimamente, sin domicilio conocido; acusado por robo con fuerza, en la causa diligencias previas 435/98-I; comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, a fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martorell, 10 de junio de 1998.—La Juez de Instrucción, Beatriz García Noaín.—La Secretaria judicial, Lourdes Díez de Baldeón Vega.—33.849-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado: Moreno Rivero, Julián; de estado soltero, hijo de Julián y de M. de lo Santo, natural de Cádiz; fecha de nacimiento, 10 de agosto de 1976; domiciliado últimamente en calle Santo Domingo, número 25, de San Fernando; procesado por robo, tentativa de robo, en causa de procedimiento abreviado 79/1997, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Puerto Real, 15 de junio de 1998.—El Juez.—El Secretario.—33.873-F.